



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION SECRETARIAL

No. 004-2022-MINEM/SG

Lima, 01 de febrero de 2022

VISTOS: El escrito S/N presentado el 24 de enero de 2022 por la señora Eva Giselle García León sobre solicitud de defensa y asesoría legal, subsanado con escrito S/N de fecha 28 de enero de 2022; el Informe Escalafonario N° 003-2022/MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 083-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que todo servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, el segundo párrafo del artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, señala que la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, bajo dicho marco, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en adelante la Directiva, cuyo literal a) del numeral 6.3 del artículo 6 referido a los requisitos de la solicitud, dispone que éstos son dirigidos al Titular de la entidad, que para efectos de la aplicación del beneficio recae en la máxima autoridad administrativa, en el presente caso la Secretaría General, conforme a lo dispuesto por el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva y el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, en adelante el ROF;



Que, el segundo párrafo del sub numeral 6.4.2 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva, dispone que el informe que emita la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces, debe pronunciarse además respecto a la cautela de los intereses de la entidad con la finalidad de evaluar la intervención de Procuradores Ad Hoc en el proceso correspondiente, habiéndose pronunciado la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe N° 083-2022-MINEM/OGAJ señalando que no se advierte circunstancia alguna que amerite solicitar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado la intervención de procuradores ad hoc que cautelen los intereses de la entidad;

Que, por su parte, el sub numeral 6.4.3 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva, señala que en caso se apruebe la solicitud, ello se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad, la que debe ser emitida en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles de recibida la solicitud; asimismo, una vez aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que otorga el beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 6.4.4 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva sobre la materia;

Que, mediante escrito S/N presentado el 24 de enero de 2022, la señora Eva Giselle García León, al amparo del literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y del artículo 154 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su calidad de ex Procuradora Pública del Ministerio de Energía y Minas, solicita acceder al beneficio de defensa y asesoría legal por haber sido citada en la audiencia de apelación programada por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República relacionado con el Expediente N° 02352-2019-0-5001-SU-PE-01, en el proceso que se le sigue en su contra, como presunta autora del delito de falsificación de documentos, en agravio del Estado Peruano;

Que, de conformidad con el Informe N° 083-2022-MINEM/OGAJ, y lo referido por la Oficina de Recursos Humanos en el Informe Escalafonario N° 003-2021/MINEM-OGA-ORH, así como de la revisión de la solicitud presentada por la señora Eva Giselle García León, se comprueba que dicha persona se ha desempeñado como ex Procuradora Pública del Ministerio de Energía y Minas, designada con Resolución Suprema N° 087-2013-JUS,





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION SECRETARIAL

No. 004-2022-MINEM/SG

desde el 13 de julio de 2013 hasta el 14 de marzo de 2019, donde se resuelve aceptar su renuncia con Resolución Suprema N° 071-2019-JUS;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 083-2022-MINEM/OGAJ, la señora Eva Giselle García León se encuentra en calidad de imputada en la audiencia de apelación programada por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República relacionado con el Expediente N° 02352-2019-0-5001-SU-PE-01, en el proceso que se le sigue en su contra, como presunta autora del delito de falsificación de documentos, en agravio del Estado Peruano;

Que, en ese sentido, de acuerdo con el Informe N° 083-2022-MINEM/OGAJ, la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por la señora Eva Giselle García León cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva; razón por la cual corresponde aprobar el otorgamiento de la defensa legal solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por la señora Eva Giselle García León, en su calidad de ex Procuradora Pública del Ministerio de Energía y Minas, para las diligencias que se lleven a cabo durante la etapa de apelación ante la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República relacionado con el Expediente N° 02352-2019-0-5001-SU-PE-01, en el proceso que se le sigue en su contra, como presunta autora del delito de falsificación de documentos, en agravio del Estado Peruano.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo que antecede, conforme al marco de sus competencias, la normatividad de la





materia y a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la señora Eva Giselle García León, así como a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese y comuníquese.

.....
S. ROCÍO GORDILLO RUIZ
Secretaria General
Ministerio de Energía y Minas